

Premios	Pesetas
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica metodología, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de abril de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

9267

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 27 de febrero de 1995, un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SOBRE ACTUACIONES DE DESCONTAMINACION DE SUELOS. (PLAN NACIONAL DE RECUPERACION DE SUELOS CONTAMINADOS 1995-2005.)

En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el honorable señor don Albert Vilalta i González, Consejero de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña,

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. El Departamento de Medio Ambiente tiene competencias en materia de protección de medio ambiente según la Ley 4/91, de 22 de marzo del Parlamento de Cataluña.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados que puso de manifiesto la necesidad de intervenir por parte de las administraciones públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho Plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle y ejecución de obras de Descontaminación de Suelos Contaminados determinadas por la Generalitat de Catalunya y que se relacionan en el anexo I, según establece la cláusula sexta de este Convenio. Esta relación tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados de conformidad con la Generalidad de Cataluña, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que disponga, y que se enviará a la comisión bilateral de seguimiento, la Generalidad podrá efectuar la revisión prevista del anexo I cada dos años durante el período de vigencia del Plan.

Segunda. *Financiación.*—El importe total asignado al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 asciende a 132.000 millones de pesetas.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, financiará el 50 por 100 de dicho Plan con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o canalizando recursos del Fondo de Cohesión para proyectos de las Comunidades Autónomas.

La Generalidad de Cataluña financiará el 50 por 100 bien con cargo a fondos propios presupuestarios o incorporando la aportación de fondos privados siempre según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga.

Tercera. *Actuaciones contempladas para el año 1995.*—En el presente año presupuestario 1995, las actuaciones a asumir por el presente Convenio, cofinanciadas al 50 por 100 con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

Cuarta. *Acceso a los Fondos de Cohesión.*—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Generalidad de Cataluña que resulten conformes al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados que integra el programa de descontaminación de suelos de la Generalidad de Cataluña y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) 1164/94, del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho fondo. Tales proyectos deberán ser presentados por la Generalidad de Cataluña en la Secretaría de Estado

de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, antes del día 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del anexo I que resulten seleccionados para ser presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Generalidad de Cataluña se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho fondo y en los anexos a la decisión de la comisión de la Unión Europea, y en particular en el referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Quinta. *Requisitos de las actuaciones.*

a) *Accesibilidad a los terrenos:* La obtención de las autorizaciones o permisos para acceder a los terrenos para la realización de los proyectos o ejecución de las obras, así como la financiación de los gastos inherentes a ello, será responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña.

b) *Plusvalías:* Si la descontaminación de suelos llevara aparejada una plusvalía de los mismos (por ejemplo, a causa de una posterior recalificación de suelo industrial en suelo urbano), la Generalidad de Cataluña realizará las oportunas actuaciones de forma que se produzca una reversión de la misma al erario público. Tales recursos serán preferentemente empleados en nuevas actuaciones de descontaminaciones de suelos. Cuando el suelo sea de titularidad estatal se actuará de forma similar a lo expresado anteriormente.

Sexta. *Criterios para la distribución territorial de la financiación.*—Los criterios de referencia para la distribución territorial de la financiación son los recogidos en la metodología de jerarquización del Inventario Nacional de Suelos Contaminados, según lo expuesto en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 1994 y que se incluye en el anexo III adjunto a este Convenio. No obstante, de acuerdo con las revisiones que se mencionan en la cláusula primera podrán variarse dichos criterios.

Séptima. *Comisión bilateral de seguimiento.*—Se constituirá una Comisión bilateral de seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y en su caso, cuando una de las partes lo solicite. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Política Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Gerente de la Junta de Residuos de la Generalidad de Cataluña.

La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia ocupará la vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes del Departamento de Medio Ambiente, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión bilateral de seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar a los órganos superiores las modificaciones en los anexos que pudieran producirse conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

b) Tener conocimiento de los emplazamientos contaminados sobre los que la Generalidad de Cataluña ha programado actuar prioritariamente, así como definir anualmente, en su caso, la aportación económica de cada una de las partes.

c) Analizar los proyectos de descontaminación sobre los que se va a actuar.

d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Generalidad de Cataluña

informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Octava. *Contratación.*—Los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña contratarán, de acuerdo con la normativa vigente las obras de descontaminación de los suelos que figuran en el anexo I adjunto al presente convenio.

El anexo I citado en el apartado anterior podrá ser ampliado cuando se produzcan en el futuro nuevas caracterizaciones y priorizaciones de emplazamientos.

Novena. *Incidencias en las actuaciones.*—La supresión de alguna de las obras previstas o adición de otras distintas a las reseñadas en el anexo II, siempre a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, se comunicará a la comisión bilateral de seguimiento, y en ningún caso podrá suponer ninguna variación en la cuantía ni en el porcentaje establecido en el plan.

Décima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con

carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados indicado en el primer párrafo de la cláusula primera.

Duodécima. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las obras objeto de este Convenio.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Decimotercera. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña».

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, don José Borrell Fontelles.—El Consejero de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, honorable señor don Albert Vilalta i González.

ANEXO I

Actuaciones prioritarias contempladas en el Inventario Nacional de Suelos Contaminados

Comunidad autónoma	Provincia	Municipio	Código	Paraje	Coste Pesetas
Cataluña.	Lleida.	Granyanella.	25103XX	Privada (TECRESIN).	180.600.000
	Barcelona.	Sant Fost de Campsentelles.	08209XX	—	78.100.000
		Lliçà de Vall.	08108XX	Privada (CLIPPER-OIL).	381.500.000
		Prat de Llobregat.	0816910	Privada (TECRESIN).	63.900.000

ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 1995 a cofinanciar entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Generalidad de Cataluña

Municipio	Código	Paraje
Prat de Llobregat	816910	Privada (TECRESIN).
Granyanella	25103XX	Privada (TECRESIN).
Sant Fost de Campsentelles	08209XX	—
Lliçà de Vall	08108XX	Privada (CLIPPER-OIL)

ANEXO III

Criterios objetivos para la distribución territorial de la financiación. Metodología de jerarquización de espacios contaminados

INDICE

- Introducción: 16.
- Metodología para la jerarquización: 16.
 - Jerarquización de actividades industriales: 16.
 - Jerarquización de espacios potencialmente contaminados: 17.
 - Prioridad del riesgo «on site»: 19.
 - Prioridad del riesgo «off site»: 19.

1. Introducción.

El sistema de jerarquización permite clasificar, con criterios uniformes, el riesgo potencial (relativo a la salud, el medio ambiente o los recursos naturales) que implican, por una parte, las actividades industriales que

son susceptibles de producir contaminación del suelo y, por otra, los espacios potencialmente contaminados.

Los criterios de jerarquización se basan en la prioridad integral o total de cada espacio contaminado, que se obtiene en base a los riesgos existentes en el propio emplazamiento (*on-site*) y a la afección que genera en su entorno (*off-site*), todo ello considerando, entre otros parámetros, la hidrogeología, el uso de los terrenos y la toxicidad y movilidad de los contaminantes.

La metodología de jerarquización se aplicó, por primera vez, en España en el primer Inventario Nacional de Espacios Contaminados partiendo de la información obtenida de los organismos centrales, comunidades autónomas y provincias, como respuesta a las encuestas enviadas a los ayuntamientos. La clasificación resultante ayudó a seleccionar los emplazamientos en los que posteriormente se procedió a la caracterización en campo.

Realizados los trabajos de campo y con la información recogida durante la investigación, se efectuó un nuevo proceso, obteniendo así la jerarquización final del estudio.

2. Metodología para la jerarquización:

2.1. Jerarquización de actividades industriales.—Para clasificar por orden de prioridad las actividades que pueden producir contaminación del suelo, se han de tener en cuenta los siguientes factores:

- Probabilidad real de la contaminación, definida a nivel teórico por el tipo de actividad (procedimientos y materiales empleados), en base a la experiencia holandesa sobre las causas de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.
- Tamaño de la actividad, definido por el número de empleados y su consumo energético en base a los datos tomados del registro del MINER.
- Potencial del foco contaminante, resultante de combinar la probabilidad de contaminación y el tamaño de la actividad.
- Toxicidad de las posibles sustancias contaminantes, que se combina con el potencial del foco contaminante para deducir la puntuación definitiva.

e) Prioridad del foco contaminante (en el emplazamiento), que se obtiene de la combinación del potencial del foco contaminante y la puntuación de la toxicidad.

2.2. Jerarquización de espacios potencialmente contaminados.—La jerarquización de los emplazamientos se funda principalmente en el informe obtenido específicamente en la caracterización (a través de los datos reflejados en la ficha tipo) y utiliza evaluaciones teóricas sólo en caso de que no se disponga de información.

La prioridad total de un emplazamiento viene definida por el grado de contaminación que se presente, tanto dentro como fuera del mismo, esto es, de la prioridad del riesgo «on site» y «off site».

Así, para llevar a cabo las priorizaciones es necesario formular los siguientes criterios:

Potencial de contaminación: Tipo y concentración de contaminantes, potencial de dispersión y efectos sinérgicos y/antagónicos que puedan presentarse entre ellos y con respecto a terceros (denuncias o protestas).

Tipo de sistema físico (agua superficial y subterránea, suelo, aire y vulnerabilidad que presenta):

Hidrogeología superficial:

Red de drenaje, cauces y distancia a cauces.

Usos del agua y afecciones.

Cuenca y subcuenca en las que se ubica el emplazamiento.

Lixiviaciones.

Hidrogeología subterránea:

Tipo de acuífero, permeabilidad y superficie de alimentación.

Dirección del flujo del agua subterránea.

Sistema acuífero.

Uso del suelo:

Clasificación/reclasificación urbanística.

Distancia al casco urbano.

Uso del terreno.

Tipo de sistema biológico y, en definitiva, de ecosistema atendiendo en particular a la fragilidad de las formaciones naturales.

Sistemas antrópicos productivos, considerando de forma especial los usos del suelo, los abastecimientos de agua y otros posibles efectos tóxicos sobre la salud pública.

2.2.1. Prioridad del riesgo «on site»: El riesgo on-site se evalúa mediante la combinación de la contaminación o fuente y la prioridad de las afecciones por su daño a las personas o al entorno medioambiental.

La prioridad de la fuente «on site» se obtiene combinando los valores de la extensión de la contaminación real con la toxicidad de los contaminantes presentes, considerándose como indicadores directos de la extensión de la fuente el área de suelo realmente contaminado o la superficie de la zona donde se han vertido y como indirectos la superficie del emplazamiento industrial. A su vez, la prioridad de las afecciones «on site» se establece combinando el uso del terreno en el emplazamiento y el tipo de acceso al mismo.

2.2.2. Prioridad del riesgo «off site»: El riesgo off-site se basa en la combinación de las prioridades relativas a la emisión, potencial de migración de los contaminantes o ruta y afecciones.

La prioridad de la emisión está basada en la priorización de la extensión de la contaminación, definida por las superficies y profundidades reales de agua subterránea contaminada y la toxicidad de los contaminantes. Cuando no se especifica el volumen de agua afectada, la evaluación se basa en la extensión de la fuente «on site».

La prioridad con respecto al transporte de contaminantes desde el emplazamiento viene dada por la movilidad de los mismos y las características del terreno e hidrogeológicas de la zona (balance hídrico, permeabilidad y transmisividad).

De la combinación entre las prioridades de la emisión y de la ruta, se obtiene la prioridad de la fuente «off site».

En cuanto a la prioridad de las afecciones «off site» se obtiene en base a las prioridades correspondientes al uso de las aguas y al uso del área circundante.

Combinando las prioridades de los riesgos «on site» y «off site» se obtiene la prioridad integral de un emplazamiento, como se observa en el gráfico adjunto.

Según la metodología anteriormente enunciada se definen las prioridades de actuación a corto, medio y largo plazo:

Actuaciones a corto plazo: Riesgo alto. Prioridad alta.

Actuaciones a medio plazo: Riesgo alto/medio. Prioridad media.

Actuaciones a largo plazo: Riesgo bajo. Prioridad baja.

Cuantificación de las inversiones programadas en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005)

(En millones de pesetas)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	200/205	Total
1. Identificación, inventariado y reconocimientos (I y II)	100	100	100	100	100	100	2.800	3.400
2. Proyectos	100	100	50	50	50	50	1.850	2.250
3. Obras y ejecución	150	400	470	500	550	550	11.000	13.620
4. Control, seguimiento y mantenimiento	10	30	80	100	100	100	1.650	2.070
Total	360	630	700	750	800	800	17.300	21.340

9268

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre transferencias en materia de enseñanzas.

Las actividades relativas a la enseñanza náutica deportiva y subacuática-deportiva se han ido transfiriendo a las Comunidades Autónomas que a continuación se relacionan mediante los Reales Decretos del Ministerio para las Administraciones Públicas que se citan:

Comunidad Autónoma del País Vasco, Real Decreto 1544/1994; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Real Decreto 947/1995; Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 1405/1995; Comunidad Autónoma de Galicia, Real Decreto 89/1996, y Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Real Decreto 102/1996.

Como consecuencia de estas transferencias esta Dirección General ha resuelto la remisión a las Comunidades Autónomas citadas del fichero

con nombre titulados inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código de inscripción número 1943292333.

Madrid, 2 de abril de 1996.—El Director general de la Marina Mercante, Pedro Anatael Meneses Roqué.

9269

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A, Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia de 248 milímetros de longitud, un diámetro de 35 milímetros